



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017  
ACC/pap

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO.

En Puerto del Rosario a 23 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

**DE OTRA PARTE**, D. Cleofé Carballo Morera, con D.N.I.45.701.551-E, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF: G-35053149, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, competencia reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de dicha Ley.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente con los sectores primarios y sus áreas de influencia.

**SEGUNDO.-** Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Norte de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 17 de octubre de 2017, nº RE 35.388, ayuda económica para sufragar sus gastos en inversiones para las instalaciones de la Cofradía; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Agricultura.conv.Cof.Corrалеjo.2017  
ACC/pap

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2017, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 10.4140E.77009 nominada "SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO; INVERSIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS" dotada con 15.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220170018105 del 04/07/2017 destinado a sufragar gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts , surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta y con ello mejorar el desarrollo de sus actividades.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

#### 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts , surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Abonar a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 50% por adelantado, que sería (7.500,00 euros) de la subvención de 15.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de compra del depósito, su colocación y puesta en marcha con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4140E. 77009.

#### 2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal:



Agricultura.conv.Cof.Corrалеjo.2017  
ACC/pap

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero del 2.017 al 28 de febrero de 2.018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.

### **TERCERA.- Consignación Presupuestaria.**

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.017 la partida presupuestaria n° 10 4140E 77009 nominada "**Subvención Cofradía de Pescadores de Corralejo: Inversiones, Instalaciones Portuarias**" dotada con 15.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170018105 de fecha 04.07.2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2018, con 15.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos derivados de la compra de un depósito de 5000lts, surtidor control de Flota, software más pack de llaves, instalación del depósito y colocación del cuadro



Agricultura.conv.Cof.Corrалеjo.2017  
ACC/pap

eléctrico, transporte y colocación con oca, legalización del mismo más las tasas el ejercicio 2017, para la Zona de Primera Venta.

#### **CUARTA.- Abono de subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo la cantidad de 7.500,00 euros, que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda. Una vez justificado el 50% anticipado, se abonará el 50% restante, 7.500,00 euros, debiendo justificar éste 50% restante en la fecha estipulada en el convenio para la justificación de dicha subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Medios, formas y plazos de justificación**

La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar La Cofradía de Pescadores de Corralejo deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El Convenio surtirá efecto a partir de la fecha y su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2018.



Agricultura.conv.Cof.Corralejo.2017  
ACC/pap

### **SEPTIMA.- Incompatibilidades.**

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

### **OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
EXCMO CABILDO INSULAR  
FUERTEVENTURA**

Fdo. Marcial Morales Martín

**EL BENEFICIARIO  
LA COFRADIA DE CORRALEJO**

Fdo. Cleofé Carballo Morera